

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001

Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 859

REF: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES
Dte: JUAN CARLOS PONCE FIGUEROA
Rad. 2021-00163-00

Encontrándose a Despacho, la demanda de la referencia, y con el fin de decidir sobre su admisión se observa que adolece de las siguientes irregularidades:

- El Poder para actuar, conferido a la Dra. KAREN TATIANA RUIZ HERNÁNDEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, no contiene expresamente su dirección de correo electrónico, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020; aunque se aporta el correo electrónico en la demanda-tatiana1996hernandez@hotmail.es, lo cierto, es que no se cumple con lo establecido en la norma antes mencionada.
- Tanto en el Poder, como en la demanda se escribe el segundo nombre del menor como STEBAN siendo lo correcto según el registro civil de nacimiento y la tarjeta de identidad STEBHAN.
- En los hechos de la demanda se manifiesta que el señor JUAN CARLOS PONCE FIGUEROA y su hijo menor YOHAN STEBHAN PONCE MONTILLA, tienen su residencia en la Vereda El Placer, Municipio de El Tambo, Cauca; sin embargo, en el acápite de notificaciones señalan como lugar para notificación la dirección calle 2C No. 41-36 del Municipio de Popayán, Cauca, siendo necesario que se haga claridad al respecto.

Por lo anterior, se hace necesario que se subsanen los defectos advertidos, entre tanto, se declarará inadmisibile la demanda, se concederá el término legal para subsanarla so pena de rechazo si así no se hiciere y se reconocerá personería a la mandataria judicial, para los recursos derivados de este proveído, para lo cual,

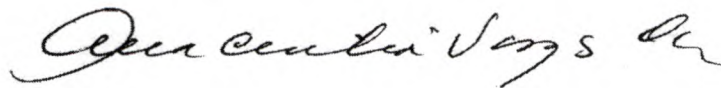
SE RESUELVE:

1º. INADMITIR la anterior demanda, dado el defecto anotado.

2º. CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para corregirla, so pena de rechazo, si así no lo hiciere.

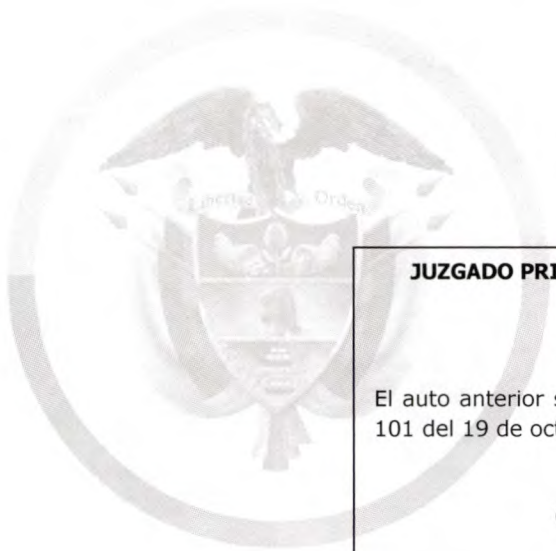
3º. RECONOCER a la Dra. **KAREN TATIANA RUIZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.061.793.895 y Tarjeta Profesional N° 325.303 del C. S. J., personería para actuar únicamente para los recursos que se deriven de éste proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°
101 del 19 de octubre de 2021.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA